

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA
CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES
(CDEEE).**

RESOLUCIÓN NÚM. 213-2023

DECLARATORIA DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE RESPUESTOS MARCA SCHNEIDER GUTOR PARA REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TENSION SEGURA DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA PUNTA CATALINA (CTPC), REFERENCIA NÚM. CDEEE-CCC-PEPU-2023-0033.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), se reúnen los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), compuesto por los señores: **George Angel Reinoso Núñez**, Director Ejecutivo de la Comisión Liquidadora de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CLICDEEE) y Presidente de este Comité; **Raysa Paulino Bretón**, Directora Legal, Asesora Legal; **Lynel Polanco Viloría**, Directora Administrativa, Miembro; **Paola Zeller**, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro; manifestando su Presidente que la reunión tiene por objeto según las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución.

La señora **Carmen Rosalía Ortiz Martínez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, secretaria, se encuentra ausente por disfrute de vacaciones.

POR CUANTO: Que mediante comunicación núm. CTPC/CDEEE-2023-DE-0015 de fecha 3 de marzo del año 2023, aprobada por la Administración General de CTPC en fecha 6 de marzo del año 2023, el Superintendente de Mantenimiento, realizó la solicitud para cambio de partes internas de los equipos de tensión segura de la Central que se encuentran actualmente averiados.

POR CUANTO: Que mediante el Informe Justificativo de fecha 3 de marzo del año 2023, el área requirente, indica, entre otras cosas, lo siguiente:

Entre los equipos vitales para la Central se encuentran algunos como el sistema de lubricación de turbina, el de levantamiento de ejes de turbina, diversos sistemas de control entre otros. Estos sistemas utilizan tensión segura tanto en corriente alterna (AC) como en corriente directa (DC) para garantizar que reciban el suministro de energía de manera continua.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including initials 'ck', 'Ry', 'fm', and 'PE'.

Si la continuidad en la alimentación a alguno de estos sistemas falla, representaría pérdidas catastróficas para la Central, por lo que para garantizar la correcta operación e integridad de los equipos, las partes que lo componen deben ser originales.

Los equipos de tensión segura están formados por piezas que son de la marca Schneider / Gutor. De cara a la parada mayor de las unidades, estos equipos requieren mantenimiento correctivo, que incluye cambio de partes internas; sustituir estas piezas por otras de otra marca requeriría un estudio de reingeniería documentado que evidencie que su cambio no implicaría una falla en la continuidad de la alimentación de las Corrientes alterna y/o directa.

POR CUANTO: Que en fecha 13 de marzo del 2023, la Gerencia de Presupuesto y Control de Gestión emitió la Certificación de Existencia de fondos para el presente proceso.

POR CUANTO: Que mediante comunicación de fecha 14 del mes de febrero del 2023, la empresa Gutor Technology, reconoce a Critical Power, S.R.L. como su representante registrado para realizar inspecciones preventivas, tramitar órdenes de compra de piezas y personal técnico certificados respectivamente. Así lo ratifica el representante de la marca para la región, el señor Jaime Donn, mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2023, que esta empresa es la única compañía autorizada para ofrecer servicios y refacciones Gutor en la República Dominicana.

POR CUANTO: Que el artículo 6, Párrafo. numeral 3) de la Ley No. 340-06 establece que, *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos: (...) 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*

POR CUANTO: Que el artículo 3, numeral 6) del Reglamento de Aplicación a la Ley 340-06 contenido en el Decreto núm. 543-12, establece el **Procedimiento de Excepción por Proveedor Único**, para los *“Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*.

POR CUANTO: Es un principio general de las contrataciones públicas que la selección de la contraparte contractual esté siempre sometida a la ejecución de un proceso abierto, publicitado y competitivo del cual surja la propuesta más eficiente en términos de equilibrio entre calidad y precio; no obstante, como en toda regla existe casos de excepciones a dicho principio de igualdad

Resolución núm. 213-2023, Declaratoria de Excepción por Proveedor Único para la Adquisición de Repuestos marca Schneider Gutor para Reparación de los Equipos de Tensión Segura de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC), referencia núm. CDEEE-CCC-PEPU-2023-0033

Handwritten signatures and initials in blue ink:
A large blue checkmark.
A signature that appears to be "Ry".
A signature that appears to be "Lm".
A signature that appears to be "Rz".

y libre competencia, cuando existan circunstancias de hecho que de manera racional confirmen que, la mejor manera de satisfacer el interés público es proceder con la contratación con los proveedores representantes exclusivos de esta marca.

POR CUANTO: Que la designación de los peritos evaluadores deberá hacerse tomando en cuenta la capacidad y experiencia técnica, legal y financiera en el tipo de contratación de que se trata de acuerdo con el Listado de Peritos, según el tecnicismo del proceso.

POR CUANTO: Que fueron verificadas las Especificaciones Técnicas.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y su modificación.

VISTA: La carta de Distribuidor Autorizado emitida por Gutor Technology de fecha 14 de febrero del 2023.

VISTA: La comunicación núm. CTPC/CDEEE-2023-DE-0015 de fecha 3 de marzo del año 2023.

VISTO: El Informe Justificativo de fecha 3 de marzo del año 2023.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha 13 de marzo del 2023, emitida por la Gerencia de Presupuesto y Control.

VISTO: El correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2023 del representante regional de Gutor Technology, Jaime Donn.

VISTA: Las Especificaciones Técnicas.

En ese tenor, en aplicación de las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, su modificación y su Reglamento de Aplicación, el Comité de Compras y Contrataciones, ha decidido lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: AUTORIZAR el Procedimiento de Excepción por Proveedor Único previsto en el Artículo 6, Párrafo, Numeral 3) de la Ley No. 340-06; y el Artículo 3, Numeral 6) del Decreto No. 543-12, para la Adquisición de Repuestos marca Schneider Gutor para Reparación de los Equipos de Tensión Segura de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC).

Resolución núm. 213-2023, Declaratoria de Excepción por Proveedor Único para la Adquisición de Repuestos marca Schneider Gutor para Reparación de los Equipos de Tensión Segura de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC), referencia núm. CDEEE-CCC-PEPU-2023-0033

Solicitud de Pedido núm 3000002388.

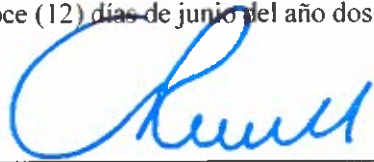
SEGUNDO: APROBAR las Especificaciones Técnicas para la prestación de servicio requerido y adquisición de bienes conexos en el proceso referencia no. CDEEE-CCC-PEPU-2023-0033.

TERCERO: DESIGNAR a los señores: 1) **Cesar de Jesús**; Coordinador de Mantenimiento Eléctrico en calidad de perito técnico 2) **Lea Payano**, abogada de la Dirección Legal, como perito legal; y 3) **Reyes Sebastián Caminero Lucas**; Coordinador de Presupuesto en calidad de perito financiero de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC), como integrantes del Comité de peritos para la evaluación de la oferta recibida y la emisión de su informe pericial, contentivo de sus conclusiones y recomendaciones.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras invitar a la empresa **CRITICAL POWER, S.R.L.**, a presentar su oferta.

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras, publicar la presente Resolución en el Portal Administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.dgcp.gob.do y remitir la misma a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de su publicación en el Portal Institucional www.puntacatalina.cdeee.gob.do.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días de junio del año dos mil veintitrés (2023).



GEORGE ANGEL REINOSO NÚÑEZ
Director Ejecutivo de la CLICDEEE
Presidente



PAOLA ZELLER
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



RAYSA PAULINO BRETÓN
Directora Legal
Asesora Legal



LYNEL POLANCO VILORIA
Directora Administrativa
Miembro

